

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ENERO 31 DEL AÑO 2019.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ACUERDO.- POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA CRÉDITO A LA PALABRA DE LA MUJER, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019".PÁG. 2

AVISO.- MEDIANTE EL CUAL LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES, EL DÍA LUNES CUATRO DE FEBRERO DE 2019, (PRIMER LUNES DEL MES DE FEBRERO DEL 2019), CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL "CII ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 73, 74, FRACCIÓN II Y 75, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 34, FRACCIÓN XLI; DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 4 FRACCIÓN II, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA.

.....PÁG. 12

2 EXTRA

MTRA. EDITH YOLANDA MARTINEZ LOPEZ, Secretaria de Desarrollo Social y Humano, con fundamento en los artículos 12 párrafos segundo y décimo tercero y 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 6, 16-18, 20, 24, 27 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 42 fracciones I, V, VII, IX y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 16 fracción XXIII, inciso e), 58 fracción IV, 61 fracción VII de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca; 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 39, 70, 71 y 74 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Lineamientos para la conformación de las Reglas de Operación de Programas de Desarrollo Social del Estado de Oaxaca y demás legislación aplicable.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca dispone que los titulares de las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Estatal, formularán los programas necesarios para el desempeño de sus funciones; y dentro de los asuntos cuyo despacho corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, se fija establecer las estrategias, planes y objetivos de carácter transversal para el desarrollo social y humano en el Estado, así como formular las reglas de operación de los programas a su cargo, además de formular programas y proveerlos de financiamiento para apoyar las iniciativas de la sociedad civil en materia de desarrollo social y humano y combate a la pobreza; lo que revela la importancia de disminuir las disparidades sociales y económicas a nivel regional, municipal y de localidad, a través de la dotación de infraestructura social básica y el apoyo de proyectos productivos mediante el otorgamiento de microcréditos que permita a los territorios marginados incorporarse a los procesos de desarrollo y detonar las capacidades de las familias y las comunidades del Estado.

Que la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca establece que dentro de los objetivos generales de la política social del Estado, se deberá garantizar el ejercicio de los derechos sociales, además de fomentar la igualdad de oportunidades económicas, aprovechando la capacidad productiva de los oaxaqueños y habitantes del Estado, mediante una política integral de desarrollo social y humano y la creación de un marco jurídico que permita implementar procedimientos legales y garantizar a la población el acceso, igualitario al desarrollo social y humano, consolidando así, la participación del Gobierno del Estado, de los municipios y de todas las instituciones públicas y privadas en materia de desarrollo social y humano. Por lo que, con el fin de estimular el crecimiento de las actividades productivas sustentables y de beneficio social, el artículo 59 fracción IV de la citada ley, señala que el Ejecutivo Estatal aportará recursos, a través de financiamiento y créditos, para apoyar la creación de microempresas y pequeños negocios, particularmente en las zonas marginadas.

Que de conformidad a las políticas transversales contempladas en el Eje I: Oaxaca Incidiendo con Desarrollo Social del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, cuyo objetivo es mejorar la calidad de vida y garantizar el acceso a los derechos sociales de toda la población; lo que hace necesario procurar igualdad de oportunidades para las mujeres, impulsando acciones integrales de transversalización de la perspectiva de género en materia de desarrollo social, salud, educación, economía y vivienda que aseguren el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, coadyuvando a través de políticas públicas que promuevan el desarrollo integral de las personas, las familias y los grupos vulnerables para la construcción de una sociedad más justa. De igual manera en dicho Plan en su apartado de Políticas Transversales, en el tema 6.3. Igualdad de Género, en su Objetivo I: Alcanzar la igualdad sustancial entre mujeres y hombres en Oaxaca, mediante la línea de acción, ejecutar políticas intersectoriales para la igualdad entre mujeres y hombres que promueven la participación, incorporación y el desarrollo de las mujeres en actividades sociales, políticas, económicas, cívicas, educativas, académicas, productivas científicas, tecnológicas, laborales, deportivas, de salud, de creación artística y culturales.

Que entendiendo el hecho de que el Gobierno de Oaxaca se ha comprometido con la implementación de la Agenda 2030, la cual está conformada por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), este programa atiende en específico los objetivos 1: Fin de la Pobreza; 5: Igualdad de Género; 8: Trabajo decente y crecimiento económico y 10: Reducción de las Desigualdades.

Que el 19 de mayo de 2015 se firmó el Decreto por el que se crea el Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca, mismo que fue publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el día 22 del mismo mes y año, y cuyo objeto es auxiliar al ejecutivo estatal en programas prioritarios de inclusión financiera y acceso al financiamiento que proporcione la conservación y/o generación de empleos y/o formas de autoempleo, así como generar esquemas de acceso competitivo para la población en general, mediante la aplicación de recursos para el desarrollo y la operación de programas de esquemas de microcréditos, crédito a mujeres, créditos a indígenas y grupos vulnerables ya sea de manera directa o a través de terceros. En este contexto el Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca, podrá recibir y otorgar todo tipo de financiamiento, utilizando para tal fin recursos proporcionados por el Gobierno del Estado, la Federación o por algún Organismo Internacional de Fomento, estos últimos proporcionados a través de la Fiduciaria Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca del Desarrollo (S.N.C.B.D.), agencia financiera del Gobierno Federal, que tiene como finalidad contribuir a la reactivación de la economía, conservar y propiciar la generación de fuentes de empleo, mediante la gestión y/o otorgamiento de créditos a los MIPYMES establecidas o que se establezcan en el Estado de Oaxaca.

Que conforme a la encuesta Intercensal 2015, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía se establece que de la población total del Estado de Oaxaca 2,079,211 son mujeres, lo que representa un 52.4% y que los hogares con Jefatura femenina pasaron de 240 581 en el año 2010 a 307 819 hogares en el 2015, de igual forma expresa que 2.6 millones de personas en el Estado se autodescriben indígenas y de los cuales 1.4 millones son mujeres. En cuanto a la oferta de trabajo, ésta ha disminuido del 2010 a 2015 en 8.5%, destacándose que el sector terciario de la economía presenta un crecimiento, ya que la población ocupada en el comercio y los servicios pasó de 37.9% en el año 2000 a 52.5% en el 2015. Por otra parte, se tiene una disminución significativa en el porcentaje de trabajadores por cuenta propia de casi 12%. Cabe destacar que las mujeres siguen realizando la mayor parte del trabajo no remunerado, tanto para el mercado, como para el que comprende las actividades domésticas y en virtud de que la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, elevó la edad legal mínima para trabajar de 14 a 15 años, las cifras comunes en la mencionada estadística, corresponden al universo de personas de 15 años de edad en adelante; con lo anterior se puede ver que sigue siendo menor la ocupación en mujeres, existiendo para ello diversos factores y siendo uno de los más significativos, la falta de recursos para iniciar un negocio o fortalecer el ya existente.

Por todo lo anterior expuesto y que en el Estado se requiere un amplio esfuerzo para lograr la cohesión social, haciendo necesario crear Programas sustentables que abaten directamente la pobreza, sin generar dependencia del gobierno, dando oportunidad de generar fuentes de autoempleo y fortaleciendo las actividades productivas que reactivan la economía local, tengo a bien expedir el siguiente:

JUEVES 31 DE ENERO DEL AÑO 2019

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA CRÉDITO A LA PALABRA DE LA MUJER, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019".

ÚNICO. - Se emita el acuerdo mediante el cual se dan a conocer las reglas de operación del "PROGRAMA CRÉDITO A LA PALABRA DE LA MUJER, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019".

REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA CRÉDITO A LA PALABRA DE LA MUJER, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019".

GLOSARIO DE TÉRMINOS:

Para efectos de las Reglas de Operación se entienden por:

ACTIVIDAD PRODUCTIVA: Ocupación lícita del sector primario y secundario a la que se dedica o inicia una persona para obtener un bien.

BANCA COMERCIAL: Instituciones Financieras de ahorro y crédito, particularmente los Bancos.

BENEFICIARIAS: Mujeres a partir de 18 años que cumplan con los requisitos de elegibilidad y que reciben un microcrédito.

CANCELACIÓN DE MICROCRÉDITO: Anulación de manera definitiva del monto económico que se le entregará a las beneficiarias del Programa, atendiendo a la gravedad o incumplimiento de sus obligaciones.

COBERTURA: Área de influencia del Programa.

COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL: Forma de organización ciudadana elegida de manera democrática en las asambleas comunitarias para vigilar, dar seguimiento, verificar y evaluar las obras, programas, proyectos y acciones ejecutadas con recursos públicos de los tres órdenes de gobierno.

CONDUSEF: Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

CONTRALORIA: Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

CONTRALORIA SOCIAL: Conjunto de acciones de vigilancia, seguimiento, verificación y evaluación que realizan las personas, de manera organizada o independiente, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficiencia, legalidad y honestidad.

COPEVAL: Coordinación de Planeación y Evaluación para el Desarrollo Social de Oaxaca.

CRÉDITO: Operación financiera en la que se pone a disposición de las dispensadoras de recursos una cantidad de dinero, para entrega de los Microcréditos a las Beneficiarias.

CURP: Clave Única de Registro de Población.

DATOS PERSONALES: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.

DENUNCIA: Manifestación de hechos presuntamente irregulares, realizada por un ciudadano, ciudadana o tercero no beneficiaria o beneficiario del Programa.

DERECHOS ARCO: Derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición que presenten los titulares de los datos personales.

DISPENSADORAS DE RECURSO: Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca cuando acuele como tales, como las Uniones de Crédito y Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades Reguladas (SOFCM) que cuentan con registro de prestadores de Servicios Financieros (SIPRES) de la CONDUSEF, y que cumplen con los criterios de elegibilidad que marcan las presentes reglas y demás disposiciones que emita la SEDESOL, y que están facultadas para facilitar los créditos autorizados por parte de ésta, para dispensarlos a las beneficiarias y llevar arriba su recuperación.

EMPRENDEDORA: Mujeres que saben descubrir o identificar una oportunidad de negocio.

ENCUESTA DE SATISFACCIÓN: Método de verificación y seguimiento a programas sociales estatales, aplicado a los beneficiarios de los programas que servirá para constatar el cumplimiento de lo normativo y detectar mejoras en el programa.

FIDEICOMISO: Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca.

GRUPO SOLIDARIO: Conjunto de cinco a ocho beneficiarias integradas de forma voluntaria, corresponsables en el pago de los microcréditos recibidos.

INFORMACIÓN PÚBLICA: Todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen por cualquier título, con excepción de la que tenga el carácter de confidencial y reservada.

INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO: Información que los sujetos obligados deben tener a disposición del público para su consulta en términos de la normalidad en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

INSTANCIAS EJECUTORIAS: Dirección de Atención a Grupos Prioritarios y Proyectos Especiales de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y la Dirección de Promoción de Derechos e Igualdad de la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca.

INSTANCIA NORMATIVA: Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

ITE: Instancia Técnica de Evaluación, (Jefatura de la Gobernatura).

LINEAMIENTOS DE MONITOREO Y EVALUACIÓN: Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los programas estatales del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

MECÁNICA OPERATIVA: Métodos y procedimientos que se llevan a cabo de una manera lógica y sistemática para el desarrollo de un programa.

MICROCREDITO: Recurso financiero que se le otorga a una Beneficiaria y que deberá reintegrar en el plazo y en los términos suscritos, con la instancia correspondiente.

MICROEMPRESARIA: Persona física que cumpla con los requisitos de elegibilidad y que pretenda iniciar o cuente con al menos una actividad productiva.

MIR: Matriz de Indicadores para Resultados.

OSFPE: Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

PADRÓN DE BENEFICIARIAS: Universo de mujeres elegidas para su incorporación al Programa conforme a los procedimientos establecidos.

PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS: Relación oficial de beneficiarios y beneficiarias que hoy día a las personas atendidas por los diferentes programas que se ejecutan en el Estado.

POBREZA: Situación económica de excepción de personas en lo individual y familias cuyos ingresos económicos son insuficientes para el ejercicio de sus derechos sociales, quedando en condiciones de desigualdad, dependencia, explotación o falta de desarrollo de las capacidades o de bienestar social como producto de la imposibilidad de acceso a los recursos para satisfacer las necesidades físicas y psíquicas básicas humanas que inciden en un desgaste del nivel y calidad de vida de las personas.

PROGRAMA: Programa Crédito a la Palabra de la Mujer, para el Ejercicio Fiscal 2019.

QUEJA: Manifestación de hechos presuntamente irregulares realizada por las beneficiarias del programa sobre la aplicación o ejecución de los recursos públicos que puedan dar lugar a responsabilidades administrativas, civiles o penales.

RECURSOS PÚBLICOS: Recursos que provengan del Estado y que se utilicen para la ejecución y operación del Programa.

ROP: Reglas de Operación del Programa Crédito a la Palabra de la Mujer para el Ejercicio Fiscal 2019.

BALDOS INSOLUTOS: Cantidad del saldo del capital que permanece vigente cada vez que se realiza un abono parcial.

SEDESOH: Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

SMO: Secretaría de las Mujeres de Oaxaca.

SEFIN: Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

SIPRES: Sistema de Registro de Prestadores de Servicios Financieros.

SOFOM: Sociedades Financieras de Objeto Múltiple.

VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA: Ciudadana integrante del grupo solidario, que vigila, da seguimiento, verifica y evalúa la correcta ejecución del Programa en su Comunidad.

1. OBJETIVOS.

1.1. General

Que las mujeres económicamente activas, emprendedoras y microempresarias, a partir de 18 años, con ingresos familiares menores a tres salarios mínimos diarios, cuenten con mecanismos de gestión productiva y financiera para que inicien o fortalezcan sus actividades productivas y de servicios en lo individual o a través de grupos solidarios, que les permita su desarrollo económico y social.

1.2. Específicos:

- Otorgar microcréditos de manera individual y a grupos solidarios, para impulsar el desarrollo económico de las mujeres Beneficiarias y sus familias.
- Desarrollar un esquema de capacitación que potencialice el impacto del recurso asignado para los proyectos económicos de nueva creación y para el fortalecimiento de los ya existentes.
- Facilitar una herramienta financiera que les permita a las mujeres fomentar el apoyo solidario.

2. LINEAMIENTOS.

2.1. Cobertura

El Programa tendrá cobertura en todas las localidades del territorio del Estado de Oaxaca.

2.2. Población Objetivo

Mujeres emprendedoras y/o microempresarias a partir de 18 años y que cumplan con los requisitos de elegibilidad, con ingresos familiares menores a tres salarios mínimos diarios, con acceso restringido al financiamiento de la banca comercial y que manifieste el deseo de iniciar o fortalecer actividades productivas en el Estado de Oaxaca.

2.3. Selección de Localidades y Municipios

Serán aquellos Municipios y Localidades que se encuentren dentro del territorio del Estado de Oaxaca.

2.4. Metodología de Focalización para la Identificación y Permanencia de quienes reciben el Beneficio

Para la identificación de las mujeres candidatas a ser Beneficiarias se observará lo siguiente:

- Población de mujeres, que residen dentro del territorio del Estado de Oaxaca y que sean detectadas por las Dispersoras de Recursos mediante sus procedimientos y mecanismos de ubicación.
- Tendrán preferencia las solicitantes con menor ingreso y mayor pobreza.
- Ánálisis de la encuesta de información socioeconómica de las solicitantes del Programa.

- La permanencia y el otorgamiento de nuevos microcréditos a las beneficiarias del programa, se realizará con base en su comportamiento de pago durante el período de recuperación del crédito, ya sea que se trate de manera individual o colectiva.

Una vez seleccionadas las localidades y habiendo la SEDESOH y la SMO aplicado la encuesta de información socioeconómica, la COPEVAL es responsable del procesamiento y análisis de la información socioeconómica de las familias. Esta información forma parte de los criterios y requisitos de elegibilidad del Programa.

El Programa buscará consolidar grupos de trabajo con las mejores experiencias que se vean respaldadas con sus expedientes de crédito.

Las Dispersoras de Recursos en coordinación con la Instancia Normativa observarán el comportamiento de pago de las Beneficiarias, lo cual en casos positivos les harán candidatas para su permanencia en el Programa con el otorgamiento de nuevos créditos.

2.5. Tipos de Apoyo o beneficios

- Un microcrédito grupal mediante la conformación de grupos sólidos.
- Un microcrédito individual.
- Al término de la vigencia del contrato correspondiente y habiendo dado cumplimiento al mismo, las beneficiarias podrán solicitar un nuevo microcrédito ya sea en forma individual o en grupo sólido, cuyo otorgamiento quedará sujeto a la disponibilidad financiera y previa autorización de las instancias ejecutoras del programa.

2.6 Características de los Apoyos o Beneficios

Los microcréditos se entregaran de acuerdo a la planeación y programación que establezcan las Instancias Ejecutoras y a la disposición presupuestal del Programa, de acuerdo a lo siguiente:

TIPO DE APOYO	MONTO	CONDICIONES
Microcrédito grupal	Desde \$2,000.00 hasta \$10,000.00 por Integrante.	Participación requerida de 5 a 8 mujeres, tasa de interés ordinaria de hasta 2.0% mensual sobre saldos insoluto, sin comisiones de ningún tipo, plazo de hasta 12 meses, pagos quincenales o mensuales, sin garantía, resolución del crédito en 20 días hábiles a partir de la recepción del expediente completo.
Microcrédito individual	Desde \$10,000.00 hasta \$30,000.00	Tasa de interés ordinaria hasta del 2.0% mensual sobre saldos insoluto, sin comisiones de ningún tipo, plazo de hasta 12 meses, pagos quincenales o mensuales garantizando el pago a través de un aval; la resolución del crédito en 20 días hábiles a partir de la recepción del expediente completo.

2.7. Requisitos de Elegibilidad

2.7.1. De las Dispersoras de Recursos

La Instancia normativa en coordinación con el Fideicomiso, definirán el esquema de dispersión del recurso, ya sea a través del mismo Fideicomiso en cumplimiento a sus atribuciones o mediante las demás dispersoras de recurso autorizadas conforme a las presentes ROP.

2.7.1.1. Del Fideicomiso

- Conforme al artículo 1 del decreto por el que se crea el Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca, es un fideicomiso público integrante de la Administración Pública Parastatal del Gobierno del Estado de Oaxaca, con autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto.
- Su objeto es auxiliar al Ejecutivo en programas prioritarios de inclusión financiera y acceso al financiamiento que propician la conservación y/o generación de empleos y/o formas de autosempleo, así como generar esquemas de acceso competitivo para la población en general, mediante la aplicación de recursos para el desarrollo y la operación de programas de: esquemas de microcrédito, crédito a mujeres entre otros.
- Fungir como dispersora de recursos, de acuerdo a su decreto de creación.

2.7.1.2. De los Entes Privados

- Que cumplan con la Nomiñalidad aplicable conforme a la Legislación Mexicana en materia mercantil.
- Contar con la capacidad y personalidad Jurídica para suscribir los instrumentos legales (poder o instrumento notarial).
- Presentar formato del Solicitud de Crédito en términos de la convocatoria correspondiente, debidamente firmado.
- Tener un comportamiento económico financiero sano, que su cartera vencida real no rebase el 10% y que al menos el 30 % del total de sus activos sea el equivalente al crédito a otorgar (Estados Financieros Dictaminados con base en las Normas de Información Financiera (NIF), debidamente suscritos por Contador Público certificado, con registro de Auditor, correspondientes a los dos ejercicios fiscales anteriores al presente año; así como los Estados Financieros mensuales del presente ejercicio fiscal). En caso de que se solicite un crédito mayor al determinado por el criterio descrito anteriormente, se otorgará una poliza-líanza equivalente al monto solicitado.
- Deberán cubrir el 2% en caso de incumplimiento, del monto total del crédito otorgado, concepto adicional dentro de las garantías que se exijan a favor de la SEFIN.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Que cuenten al menos con dos años de experiencia en el otorgamiento de microcréditos. (Acta Constitutiva)
- Deberán abrir una Cuenta Bancaria Productiva específica para el programa.
- Contar con capacidad operativa, técnica y viabilidad económica para operar apoyos financieros (Manual de Procedimiento o Políticas de Crédito).
- Contar con el Aviso de Privacidad de Datos Personales y con los requisitos que establezca la Ley en la materia.
- Para las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Unidades de Crédito; contar con la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para operar como Institución de crédito.
- Para las SOFOM, contar con el Registro del SIPRES de la CONDUSEF.
- Y, los que conforme a las disposiciones aplicables ejerzan las Instancias Ejecutoras del Programa.

2.7.2. De las Beneficiarias del Programa

Podrán solicitar microcréditos las mujeres que cumplen con los siguientes requisitos:

- Residir en el Estado de Oaxaca.
- Edad mínima de 18 años.
- Presentar la solicitud de microcrédito.
- Contestar la encuesta de información socioeconómica.
- Declarar por escrito y bajo protesta de decir verdad la manifestación de sus ingresos mensuales familiares, el no tener acceso al financiamiento de la banca comercial y que el microcrédito otorgado se utilizará para emprender un negocio o fortalecer el existente.
- Manifestar por escrito su compromiso de reintegrar el microcrédito en las condiciones que establezcan las Dispersoras de Recursos, de acuerdo a sus instrumentos, procedimientos, políticas o criterios de otorgamiento de microcréditos, sin que estos transgredan las presentes Reglas de Operación.
- En el caso de formar parte de un grupo solidario, manifestar por escrito que cuentan con al menos una presidenta y una tesorera.
- Estar dispuestas a compartir sus experiencias e informar de los resultados del apoyo recibido.
- Las demás que señalen las Instancias Normativa y Ejecutoras del programa.

2.8. Procedimiento de Selección de Beneficiarias

Las Instancias Ejecutoras y las dispersoras de recursos, establecerán y validarán los procedimientos y tiempos para la selección de Beneficiarias con la finalidad de no otorgar los microcréditos a Beneficiarias de otros programas del Gobierno Federal de la misma naturaleza dando preferencia en todo momento a las mujeres y/o grupos solidarios con menores ingresos. El procedimiento contempla básicamente las etapas de publicación de la convocatoria, la recepción de solicitudes, documentación requerida, la dictaminación de la documentación recibida y la selección de beneficiarias del programa.

2.9. Derechos y Obligaciones de las Dispersoras de Recursos, de las Beneficiarias y Cancelación de los Microcréditos

2.9.1. Derechos

2.9.1.1. Derechos de las Dispersoras de Recursos

- Recibir los recursos correspondientes al crédito autorizado.
- Suscribir los instrumentos legales correspondientes con las Instancias Ejecutoras y el FIDEICOMISO según corresponda.
- Seleccionar en el marco de las ROP, previa validación con las Instancias Ejecutoras, a las personas o grupos solidarios que sean sujetos de recibir los microcréditos.
- Operar con su propia metodología, siempre y cuando no contravengan lo establecido en las presentes ROP y las disposiciones que, de manera formal a este respecto, emitan las Instancias Ejecutoras.
- Los demás establecidos en la legislación aplicable.

2.9.1.2. De las Beneficiarias

- Ser tratadas con dignidad, equidad, calidad y oportunidad, en apego a la normatividad Estatal, Nacional e Internacional en materia de Derechos Humanos.
- Recibir el recurso económico derivado del microcrédito, de conformidad a los criterios normativos del Programa y demás disposiciones aplicables.
- Recibir de forma íntegra el monto económico del microcrédito a que se refieren las presentes ROP.
- Recibir de las Instancias Ejecutoras y de las Dispersoras de Recursos participantes, información suficiente, clara y oportuna.
- Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas, denuncias y sugerencias ante las instancias correspondientes en el marco de las ROP.
- Manifestar su consentimiento y dar su autorización para el uso de sus datos personales, en el marco de las disposiciones legales sobre protección de datos personales en posesión de particulares y de los sujetos obligados.
- Los demás establecidos en la legislación aplicable.

2.9.2. Obligaciones

2.9.2.1 De las Dispersoras de Recursos

- Observar y cumplir las presentes ROP y las disposiciones que, de manera formal, emita la SEDESoh como Instancia Normativa del Programa.
- Brindar a las Instancias Ejecutoras todas las facilidades que permitan obtener información de las Beneficiarias del Programa.
- Transparencia y rendir cuentas a la Instancia Normativa y Ejecutoras del Programa, respecto a la situación del crédito recibido.
- Entregar los microcréditos en tiempo y forma a las Beneficiarias del Programa.
- Generar una cuenta bancaria productiva específica para el Programa, en términos de la normatividad vigente aplicable a la operación financiera y presupuestaria de los recursos públicos para el manejo del crédito recibido.
- Ofrecer a las Beneficiarias del Programa un servicio con calidad y calidad.
- Atender y dar a las Beneficiarias la información necesaria; veraz y oportuna de los microcréditos del Programa.
- En caso de los entes privados determinar el porcentaje de la Aportación Social que debe cumplir la Beneficiaria, mismo que se les reintegrará al término del microcrédito.
- Cumplir con sus obligaciones en los términos de la normatividad fiscal correspondiente.
- Integrar los expedientes físicos documentales de las Beneficiarias del Programa, para su presentación correspondiente, de acuerdo al contenido que establezca la Instancia Ejecutora, en el marco de las disposiciones legales sobre protección de datos personales en posesión de los particulares.
- Envíar a las Instancias Ejecutoras, en forma mensual, la relación de las Beneficiarias con microcréditos pagados, para su envío a COPEVAL, para su registro en el Padrón Único de Beneficiarios.
- Coadyuvar con las Instancias Ejecutoras en la conformación de grupos solidarios.
- En el caso de Sociedades Cooperativas se tendrán que observar, además, que sus estatutos de creación y manejos internos, se encuentren debidamente autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o por otras instituciones competentes.
- Los demás establecidos en la legislación aplicable.

2.9.2.2. De las Beneficiarias

Entregar la información y/o documentación que les sea solicitada por las Instancias Ejecutoras, de forma directa o a través de las Dispersoras de Recursos, señalando de manera enunciativa mas no limitativa la siguiente:

- Para beneficiarias de créditos individuales
 - a) Solicitud de crédito;
 - b) Identificación oficial vigente;
 - c) Comprobante de domicilio reciente y/o constancia de origen y vecindad expedida por la autoridad municipal;
 - d) CURP;
 - e) Cuestionario de información socioeconómica;
 - f) Carta compromiso de aceptación para recibir capacitación, compartir su experiencia de los resultados o beneficios del programa;
 - g) Acta de nacimiento y;
 - h) Avál.

Para beneficiarias de grupos solidarios

- a) Solicitud de crédito;
- b) Identificación oficial vigente;
- c) Acta de nacimiento;
- d) Comprobante de domicilio reciente y/o constancia de origen y vecindad expedida por la autoridad municipal;
- e) CURP;
- f) Cuestionario de información socioeconómica;
- g) Formato de responsabilidad solidaria con firma autógrafa de cada una de las integrantes; para el caso de que una o más solicitantes no cuenten con firma autógrafa plasmarán las huellas digitales de sus dedos pulgares; y
- h) Carta compromiso de aceptación para recibir capacitación, compartir su experiencia de los resultados o beneficios del programa.

Utilizar el microcrédito recibido para el objeto por el cual fue solicitado.

- Cumplir con el pago del microcrédito.
- Compartir su experiencia, resultados y/o beneficios del programa con otras personas o grupos solidarios, cuando las Instancias Ejecutoras lo soliciten.

2.9.3. Cancelación de Microcréditos

La cancelación de microcréditos se determinará de acuerdo a las condiciones contractuales que se pacten entre las Dispersoras de Recursos y las Beneficiarias.

Las causas de cancelación de los microcréditos son:

- Que derivado de una verificación se detecte dolo o mala fe en los documentos presentados por la Beneficiaria dentro de los requisitos de elegibilidad.
- Que el microcrédito no se está utilizando para el inicio o fortalecimiento de una actividad productiva.
- Que se detecte que el recurso está siendo utilizado para fomentar la violencia y desigualdad por razones de género.
- Incumplimiento de los pagos en los plazos y términos pactados.

Es deber de cualquiera de las partes involucradas en el Programa hacer del conocimiento de la autoridad competente, el mal uso que cualquier persona física o moral, pública o privada realice de los recursos otorgados a través del Programa, para que determinen la sanción administrativa, fiscal, penal y/o civil que resulten aplicables; portando queda estrictamente prohibido:

- La gestión de terceros o representantes de grupos y organizaciones en general.
- Desviar o distraer la entrega de los recursos del Programa a destinatarios distintos a las Beneficiarias del Programa.
- Condicionar la entrega de los recursos del Programa a requisitos no contenidos en las presentes ROP.
- Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los recursos del Programa a las Beneficiarias.
- Incumplir las demás prohibiciones y restricciones contenidas en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

2.10. Instancias Participantes

2.10.1. Instancia Normativa

La SEDESoh es la Instancia Normativa del Programa y la facultada para la interpretación y modificación de las presentes ROP, así como para resolver los casos no previstos en las mismas y dar seguimiento al Programa.

2.10.2. Instancias Ejecutoras

La Dirección de Atención a Grupos Prioritarios y Proyectos Especiales de la SEDESoh y la Dirección de Promoción de Derechos e Igualdad de la SMO, son las instancias responsables de la ejecución del Programa y las facultadas para determinar el universo de atención, la proyección anual, emitir la validación y autorización en la selección de Beneficiarias, dar seguimiento a la aplicación de los microcréditos, y a la conformación de grupos solidarios en coadyuvancia con las Dispersoras de Recursos, además de emitir la validación y autorización, así como el monto del crédito a otorgar a las Dispersoras de Recursos seleccionadas.

2.10.3. Coordinación Interinstitucional

Las acciones del Programa se realizarán en un marco de coordinación interinstitucional, a fin de dar cumplimiento a los objetivos del Programa; para lo cual la SEDESoh definirá las acciones de coordinación y signará, en caso necesario, los convenios respectivos con las instancias correspondientes, sin contraviniendo las disposiciones contenidas en las presentes ROP.

2.10.4. Instancia Técnica de Seguimiento al Padrón Único de Beneficiarios

Las Instancias Ejecutoras en coordinación con la COPEVAL, integrarán el Padrón Único de Beneficiarios, el cual darán a conocer a través del portal de internet de los programas sociales del Gobierno del Estado de Oaxaca <https://padronunico.oaxaca.gob.mx>, con la finalidad de evitar duplicidad en la entrega de los microcréditos que pudiera afectar la consecución de las metas y objetivos.

Es responsabilidad de la COPEVAL, como Instancia Técnica de Seguimiento al Padrón Único de Beneficiarios, diseñar el Sistema de Información para almacenar, registrar, conservar, modificar, evaluar, administrar y disponer de toda información concerniente a los datos personales y socioeconómicos de los beneficiarios de conformidad con la normatividad aplicable.

2.10.6. Instancias de seguimiento, auditoria, control y vigilancia

La CONTRALORÍA, a través de las Direcciones de Control Interno de la Gestión Pública y de Contraloría Social, deberán realizar los procedimientos de control y vigilancia de la forma en que los recursos del Programa se ejerzan dentro de los tiempos previstos y de conformidad con el marco legal al que se sujeta el actuar de las dependencias, entidades y servidores públicos del Gobierno Estatal, además coordinará las acciones de transparencia en el uso de los recursos del Programa y fomentará la participación social mediante los mecanismos que garanticen estas labores.

Es responsabilidad del OSFE fiscalizar a través de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado la correcta aplicación de los recursos de los Programas Sociales, verificando que estos se hayan ejercido de acuerdo con las ROP del Programa.

2.10.8. Instancias de Monitoreo y Evaluación

Es responsabilidad de la ITE, implementar el monitoreo y evaluación del Programa conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Estatales y de la normatividad aplicable.

La COPEVAL, además de fungir como la Instancia Técnica de Seguimiento al Padrón Único de Beneficiarios, en el ámbito de sus respectivas competencias y en el marco de la política de desarrollo social, generará herramientas y esquemas de intercambio de información con el Programa, a fin de contribuir al monitoreo de las actividades y construir un modelo eficiente sobre la focalización de Beneficiarias y una estrategia de intervención efectiva de atención a las condiciones de bienestar de la población atendida en función de las carencias sociales que padece, de igual forma será quien diseñe e implemente una metodología de muestreo aplicado al seguimiento y monitoreo sobre los resultados de la ejecución de los créditos otorgados a las beneficiarias.

2.10.7. Otras Instancias, comités y/o Grupos

El FIDEICOMISO con la autorización de su Órgano de Gobierno será la instancia responsable de los procesos de ministración de los recursos financieros del Programa, mediante la suscripción de los instrumentos legales que se requieran con las Dispersoras de Recursos autorizadas y así también podrá fungir como Dispersora de Recursos del Programa en términos de lo dispuesto en su Decreto de Creación, sometiéndose a las características, derechos y obligaciones establecidas en las presentes ROP.

Las Instancias Ejecutoras propiciarán la participación de las Beneficiarias del Programa a través de la integración de grupos solidarios, mediante los cuales se articula e impulsa la participación social en la supervisión, ejecución, seguimiento y aplicación del Programa; estarán conformados por al menos una presidenta y una tesorera, que de ser así esta última tendrá las funciones de Vocal de Control y Vigilancia, siendo estos cargos honoríficos.

3. PROGRAMACIÓN DEL GASTO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.**3.1 Metas Fisicas y Programación Presupuestal**

En el presente Ejercicio Fiscal 2019, se tiene como meta la entrega de hasta 3000 microcréditos.

Durante el Ejercicio Fiscal 2019, se ejercerán los recursos financieros autorizados hasta \$ 2,163,428.63 (siete millones ciento sesenta y tres mil cuatrocientos veintiocho pesos 63/100 M.N.) los que hayan sido recuperados, sus rendimientos financieros, penalizaciones e intereses moratorios en posesión del FIDEICOMISO; de los cuales \$ 5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) se destinará para microcréditos y hasta \$ 2,163,428.63 (dos millones ciento sesenta y tres mil cuatrocientos veintiocho pesos 63/100 M.N.) para gastos de operación del programa.

El presupuesto disponible para el otorgamiento de microcréditos se ejercerá por las instancias Ejecutoras de la siguiente forma:

- SMO \$ 2,000,000.00 (dos millones pesos 00/100 M.N.)
- SEDESoh \$ 3,000,000.00 (tres millones pesos 00/100 M.N.)

3.1.1. Gastos de Operación

Del total de recursos se destinará hasta \$ 2,163,428.63 (dos millones ciento sesenta y tres mil cuatrocientos veintiocho pesos 63/100 M.N) para los gastos de operación, distribuyéndose de la siguiente manera: Hasta \$ 865,371.45 (ochocientos sesenta y cinco mil trescientos setenta y un pesos 45/100 M.N.) a la SEDESoh como Instancia Normativa y Ejecutora del Programa, para la operatividad y buen funcionamiento del mismo, incluyendo actividades de operación, difusión, supervisión y verificación; a la COPEVAL hasta \$ 432,685.73 (cuatrocientos treinta y dos mil sescientos ochenta y cinco pesos 73/100 M.N.) para las actividades de operación del PUB, monitoreo, seguimiento y evaluación de las variables reportadas en la MIR y de los resultados de la ejecución del programa y hasta \$ 865,371.45 (ochocientos sesenta y cinco mil trescientos sesenta y un pesos 45/100 M.N.) a la SMO para la operatividad del Programa, incluyendo actividades de operación, promoción y difusión, entrega de informes y todas las obligaciones que se deriven de las presentes reglas de operación.

Las Instancias Ejecutoras, realizarán el trámite correspondiente ante el FIDEICOMISO con la finalidad de que éste transfiera los gastos de operación del Programa a las Instancias Ejecutoras para el ejercicio de los recursos por este concepto.

Los recursos financieros no ejercidos para este rubro, en el ejercicio fiscal correspondiente, se utilizarán para la operación del Programa en el ejercicio subsiguiente.

3.2. Ejercicio y Aprovechamiento de los Recursos

Los créditos autorizados y preapropiados por las Dispersoras de Recursos a las Beneficiarias del Programa, serán recuperables al 100% y se reintegrarán a la cuenta específica del Programa.

El Fideicomiso informará trimestralmente a la Instancia normativa la recuperación de los créditos, rendimientos financieros y penalizaciones a cargo y aplicable a las Dispersoras de Recursos, en su caso se reinvertirán en el mismo Programa para aumentar sus metas y cobertura en el presente año o años subsiguientes, recursos que serán nombrados en forma anual por la SEDESoh, en términos de la estructura financiera contenida en el numeral 3.1 de las presentes ROP.

Los intereses ordinarios y moratorios de los créditos se destinarán a favor de FIFEO, para los gastos de disposición y recuperación de los créditos.

3.3. Avances Fisicos-Financieros

La SEDESoh conciliará los informes trimestrales de avance físico y financiero del Programa, que emitirán las Instancias Ejecutoras para ser remitidos a la SEFIN, información que se pondrá

a disposición del público en general, a través de medios electrónicos, con excepción de aquella que, por su naturaleza se considere como reservada.

3.4. Cierre del Ejercicio

Las Instancias Ejecutoras, con el objeto de informar sobre el gasto devengado del Programa, enviarán los informes que se generen al 31 de diciembre de 2019, dentro del primer mes inmediato del año que se reporta a la SEDESoh para su integración y planeación, ésta a su vez, lo referirá a las Instancias correspondientes para su validación y aprobación.

3.5. Recursos devengados, pagados y no retribuidos por las beneficiarias

Los recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2019 que no estuviesen devengados al 31 de diciembre del 2019, deberán permanecer o en su caso reintegrarse a la cuenta del Programa dentro del primer mes inmediato posterior.

3.6. Temporalidad de Metas

Los contratos que celebren la SEDESoh y la SMO con las Dispersoras de Recursos no podrán excederse del 31 de diciembre de 2019 y los contratos que celebren estos con las beneficiarias tendrán la vigencia que en ellos se establezca.

4. MECANICA OPERATIVA.

La Instancia Normativa, establecerá los mecanismos para operar el Programa, con el fin de que las acciones realizadas sean consistentes y aprovechen las sinergias en el trabajo, de acuerdo con lo establecido en las presentes ROP.

4.1 Selección de dispersoras de recursos**4.1.1 Publicación de la Convocatoria para dispersoras de recursos**

En el caso de que las condiciones administrativas, financieras y operativas del programa lo requieran, la Instancia Normativa en función a sus facultades podrá emitir una convocatoria para la selección de las dispersoras de recursos.

La difusión de la convocatoria se realizará a través del portal de internet de la SEDESoh <http://www.sedesoh.oaxaca.gob.mx> y SMO <http://www.smooaxaca.gob.mx>.

Las Instancias Ejecutoras podrán formalizar los acuerdos y/o convenios en materia de difusión que consideren necesarios, en el marco de coordinación institucional contenida en el numeral 3.10. de las presentes ROP.

4.1.2. Emisión del dictamen de solicitudes para dispersoras de recursos**4.1.2.1 De la Recepción**

Para su incorporación al Programa, las Dispersoras de Recursos deberán cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 2.7.1.2. de las presentes ROP, observando la convocatoria correspondiente.

4.1.2.2 De la Validación

Toda la documentación que se reciba en relación con lo establecido en el numeral 2.7.1.2 de las ROP deberá ser validada, por la Instancia Normativa quien revisará que la documentación presentada por las aspirantes a Dispersoras de Recursos sea veraz y apegada a lo establecido en la convocatoria que se emita así como a las presentes ROP.

4.1.2.3 De la Dictaminación

La Instancia Normativa seleccionará a las Dispersoras de Recursos mediante un proceso que mínimamente deberá incluir revisión, evaluación y dictaminación de la documentación esplizada en el numeral 2.7.1.2. de las presentes ROP, determinando el monto del crédito a otorgar, para dar cumplimiento a los objetivos y metas del Programa.

4.2 De la selección de beneficiarias**4.2.1 Publicación de convocatoria para la población objetivo**

La instancia normativa será la facultada para emitir la convocatoria para la población objetivo.

La difusión de la convocatoria se realizará a través del portal de internet de la SEDESoh <http://www.sedesoh.oaxaca.gob.mx> y SMO <http://www.smooaxaca.gob.mx>, y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado.

Las Instancias Ejecutoras podrán formalizar los acuerdos y/o convenios en materia de difusión que consideren necesarios, en el marco de coordinación institucional contenida en el numeral 2.10.3 de las presentes ROP.

4.2.2 Emisión del dictamen de solicitudes para la población objetivo**4.2.2.1 De la recepción**

Las Instancias Ejecutoras o las Dispersora(s) de Recursos establecerá(n) las ventanillas de atención, para la recepción de las solicitudes y demás documentación de respaldo que integran los expedientes fiscales de las beneficiarias a las que se refiere la población objetivo, cuyo contenido se establece de conformidad con lo señalado en el numeral 2.9.2.2 de las presentes ROP.

4.2.2.2 De la validación

Las Instancias Ejecutoras y las Dispersora(s) de recursos revisarán(n) y colejarán(n) la documentación presentada por las solicitantes del microcrédito, certificándose de que ésta sea veraz y cumpla con los criterios establecidos en la normatividad aplicable.

4.2.2.3 De la dictaminación

Las Instancias Ejecutoras y las dispersora(s) de recursos seleccionarán a las mujeres interesadas en adquirir un microcrédito, mediante sus metodologías, según lo establecido en el numeral 2.9.1.1 y garantizando lo establecido en el numeral 2.9.1.2 de las presentes ROP, para dar cumplimiento a los objetivos y metas del programa.

4.3 De la Asignación de Recursos

Toda Beneficiaria será identificada con un folio único que se le asignará en el momento de su registro e inscripción al Padrón de Beneficiarias, mismo que será administrado por las Instancias Ejecutoras y que estará vigente hasta cuando la Beneficiaria cumpla su obligación de pago o antes, si se encuentra en alguno de los supuestos para la cancelación del microcrédito contenidos en el numeral 2.6.3.

El folio será consecutivo y no podrá reutilizarse, ni reasignarse a otra beneficiaria, aun cuando la titular cause baja, en caso contrario se procederá a su cancelación de manera inmediata, sin

6 EXTRA

perjuicio de iniciar el procedimiento sancionador de quien o quienes resulten responsables ante las instancias que correspondan. La asignación de los microcréditos será de conformidad con la tabla contenida en el numeral 2.6 de las presentes ROP.

4.4. De la capacitación

La Instancia normativa y las Instancias ejecutoras en coordinación con las Dispersoras de recursos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, administrativa y de operación brindarán capacitación a las Beneficiarias sobre las áreas de interés relacionadas al Programa, con el objetivo de potenciar el impacto de la ejecución del microcrédito.

4.5. De la Entrega de Recursos

4.5.1. De las Dispersoras

Los recursos contemplados para este Programa, serán liberados por el FIDEICOMISO a las Dispersoras de Recursos, en los tiempos y formas que se establezcan.

Los recursos recapitalizados del Programa se ejercerán de acuerdo al numeral 3.1 de las presentes ROP.

Mediante los instrumentos legales signados para tal fin, el FIDEICOMISO realizará la recuperación de los créditos principales y adicionales, en su caso, con recursos del programa para su transferencia a este último y este a su vez, en los casos que sea necesario, nuevamente a las Dispersoras de Recursos, en los tiempos y formas que se establezcan y de acuerdo a la disponibilidad de recursos del Programa.

Características de los créditos:

USO DEL CRÉDITO	MONTO	CONDICIONES FINANCIERAS PARA LAS DISPERSORAS DE RECURSOS
Para Microcréditos grupales e individuales conforme a las presentes ROP.	El monto se determinará a criterio de las Instancias Ejecutoras y del FIDEICOMISO.	Crédito simple con una tasa de interés ordinaria a cero por ciento. Tasa de interés moratoria del 3% mensual. Plazo máximo de dispersión establecido en el numeral 4.6 de las presentes ROP.

4.5.2. De las Beneficiarias

La entrega de los microcréditos a las Beneficiarias estará a cargo de las Dispersoras de Recursos, mediante efectivo o cheque nominativo no negociable, en los lugares, fechas y horarios que estas establezcan, formalizando el otorgamiento y la recuperación del microcrédito, con las solicitudes, sin contravención a lo establecido por las presentes ROP.

La firma de las Beneficiarias en pólizas cheque, recibos personales, recibos de reembolso o en el documento que previamente diseña y autoriza la Instancia Normativa hará las veces de comprobante de entrega-recepción del microcrédito.

4.6. Seguimiento del Programa

La SEDESOL en coadyuvancia con la COPEVAL establecerá estrategias y procedimientos para llevar a cabo las acciones de seguimiento a las Beneficiarias que hayan sido favorecidas por el Programa a través de los microcréditos, con el fin de que los créditos otorgados a las beneficiarias sean empleados correctamente, de acuerdo con las metas y objetivos contenidos en los numerales 2 y 3.1 de las presentes ROP.

Dichas acciones se aplicarán también al Padrón de Beneficiarias, a través de un seguimiento físico-financiero de la aplicación de los recursos, así como del monitoreo de los microcréditos entregados, mediante muestras obtenidas aleatoriamente de la población atendida, y a través de visitas domiciliarias y llamadas telefónicas.

La supervisión se iniciará cuando se presente el 50 % o más de Avance Financiero.

Las Instancias Ejecutoras aplicarán a las Beneficiarias la encuesta de satisfacción correspondiente al programa de acuerdo a las presentes ROP.

5. PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS

5.1. De la Información de las Beneficiarias y su Actualización

El Padrón Único de Beneficiarios, es el único instrumento técnico de uso obligatorio para los Programas Estatales y constituye el medio de registro, control y difusión entre quienes dirigen los Programas Estatales y las beneficiarias y beneficiarios de los mismos, donde se registran, validan y publican los datos de quienes hayan sido beneficiados por esta política social conforme a los Lineamientos Generales para la Integración y Administración del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Oaxaca.

Las Instancias Ejecutoras, así como las Dependencias y Entidades de Gobierno del Estado de Oaxaca que participen directa o indirectamente en la operación del Programa, deberán entregar la información correspondiente para la integración del Padrón Único de Beneficiarios, así como la información que ibone a la Transparencia de este Programa en tiempo y forma a la COPEVAL, conforme a los Lineamientos Generales para la Integración y Administración del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Oaxaca. En caso de no cumplir con lo dispuesto, las Instancias Ejecutoras serán sancionadas de acuerdo a la normalidad aplicable.

La información a entregarse para transparentar cada Programa y el Padrón Único de Beneficiarios será definida por los Lineamientos Generales para la Integración y Administración del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto a las disposiciones que formen parte de la Política de Transparencia Gubernamental, Participación Ciudadana y Gobierno Abierto.

El Padrón de Beneficiarias del Programa será conservado y manejado por las Instancias Ejecutoras y la COPEVAL en estricto cumplimiento a las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y su versión pública, de acuerdo a la normatividad estará disponible en los portales correspondientes; por otra parte, el Padrón Único de Beneficiarios será conservado y manejado por la COPEVAL en los mismos términos.

El Padrón Único de Beneficiarios se actualizará de manera permanente, con base en el cumplimiento de la corresponsabilidad y el ejercicio de los Derechos ARCO de las personas Beneficiarias del Programa.

El establecimiento, mantenimiento, actualización y administración del Padrón Único de Beneficiarios es responsabilidad de la COPEVAL en coordinación con las Instancias Ejecutoras, quienes notificarán los cambios a la Instancia Normativa.

JUEVES 31 DE ENERO DEL AÑO 2019

5.2. Formato de Solicitud de microcrédito

La Instancia Normativa a través de la COPEVAL en coordinación con las Instancias Ejecutoras, diseñarán el formato de solicitud de microcrédito, así como la encuesta de información socioeconómica, herramienta que permitirá captar la información relativa a las condiciones socioeconómicas de las Beneficiarias, con el objetivo de generar mecanismos para la focalización, mejora de gestión, planeación, evaluación y transparencia de la Política de Desarrollo Social Estatal.

Así mismo, el formato de solicitud de microcrédito captará información precisa que demanden las Instancias Ejecutoras, relativa a los procesos de gestión administrativa que desarrollen.

El formato citado, será validado por la Instancia Normativa y deberá cumplir con lo dispuesto en las presentes ROP.

5.3. Expediente Físico y Digital

La solicitud de microcrédito y la documentación de respaldo que se detalla en el numeral 2.9.2.2, integrarán los expedientes físicos que obrarán en las Instancias Ejecutoras y Dispersoras de Recursos. Asimismo, los expedientes que sean proporcionados para su digitalización y procesamiento electrónico estarán bajo la custodia de la COPEVAL.

5.4. Validación de las Beneficiarias

Las Instancias Ejecutoras y la COPEVAL podrán verificar la veracidad de los datos socioeconómicos proporcionados por las beneficiarias, mediante:

- Visitas domiciliarias aleatorias;
- Confrontos con base de datos institucionales de los Gobiernos del Estado y Federal, en los casos que exista convenios de colaboración;
- Otros instrumentos de verificación.

5. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DERECHOS ARCO.

5.1. Registro de los sistemas de datos Personales

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1, 2 y 11 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, las Instancias Ejecutoras serán las encargadas del Padrón de Beneficiarias, quienes serán responsables del tratamiento y manejo de la información personal que se encuentre almacenada en dicho padrón; así mismo tendrá la facultad de decidir cuál será la finalidad, contenido y uso que se le darán a los sistemas de datos personales de acuerdo con las disposiciones legales en la materia.

Las personas usuarias de los registros de datos personales serán todas aquellas que tengan acceso, conozcan y manipulen la información para su procesamiento, siendo responsables del manejo y uso indebido que llegue a hacerse de los mismos, de acuerdo con las disposiciones legales en la materia.

La Instancia responsable del manejo y protección de datos personales contenidos en medios electrónicos y el Padrón Único de Beneficiarios será la COPEVAL. Las Instancias Ejecutoras y las Dispersoras de Recursos serán responsables del manejo y protección de datos personales contenidos en los expedientes físicos, de acuerdo con las disposiciones legales en la materia.

Los responsables del tratamiento que se dé a la información personal y socioeconómica de las Beneficiarias serán los encargados de inscribir los Sistemas de Datos Personales en el Registro Estatal de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, además de informar a los titulares de los datos personales sobre el tratamiento que esté recibiendo, su información personal, recabar su consentimiento de los titulares, permitir el ejercicio de los Derechos ARCO a los titulares, asegurar el secreto y confidencialidad de los datos, así como garantizar su seguridad y disponibilidad.

Todos los formatos de las solicitudes del Programa deberán contener el "Aviso de Privacidad" que se establece en los artículos 18, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, este aviso se dará en forma clara y entendible a las personas titulares de la información, representaría el medio por el cual se informará al titular de los datos personales sobre quién, cuándo, cómo y para qué, tratan y transfieren su información personal, así como los medios de difusión de sus datos personales.

5.2. Solicitud de los Derechos ARCO

Las Unidades de Transparencia de la SESESOL, SMO y de la COPEVAL serán las encargadas de recibir y tramitar las Solicitudes de los Derechos ARCO, que presenten las titulares de los datos personales y de turnártelas a las Unidades Administrativas que traten la información personal, con el fin de que las Unidades de Transparencia puedan entregar la respuesta a su solicitud en tiempo y forma.

Las titulares de los datos personales podrán acceder a su información personal contenida en los sistemas de datos personales acreditando su personalidad o a través de su representante legal para conocer, en todo momento, quien dispone de sus datos, para qué están siendo utilizados, así como quién y con qué fin los han tratado. Los titulares también podrán solicitar la rectificación de los datos en caso de ser inexactos o incompletos, siempre y cuando se acredite con la documentación legal, según sea el caso. Asimismo, la titular podrá cancelar los datos personales que no se apeguen a las disposiciones legales para las que fueron proporcionados u oponerse al tratamiento de los mismos si fueron obtenidos sin su consentimiento, o bien, si no está de acuerdo con el uso o difusión correspondientes, siempre y cuando no contravenga las disposiciones normativas en la materia.

7. MONITOREO Y EVALUACIÓN

7.1. Monitoreo

Las Instancias Ejecutoras deberán formular y sustentar el diseño del Programa, conforme a la Metodología del Marco Lógico y contar con una MIR, la cual será el marco de referencia para el Monitoreo y Evaluación.

Asimismo, deberán reportar el avance y resultados de los Indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados Presupuestarios a la Instancia Normativa y a la ITE, en los plazos y términos que para ello se establezcan y generar los registros administrativos homologados y confiables, que provean la información necesaria para estimar periódicamente los indicadores establecidos, los cuales permitan verificar el grado de cumplimiento de los objetivos del Programa.

Para el cálculo de los Indicadores de resultados del Programa, las Instancias Ejecutoras se coordinarán con la COPEVAL para llevar a cabo el procesamiento de la información necesaria.

De igual forma la COPEVAL diseñará e implementará una metodología de muestreo aplicado al seguimiento y monitoreo sobre los resultados de la ejecución de los créditos otorgados a las beneficiarias.

7.2. Evaluación

La ITE podrá realizar, por sí misma o a través de terceros, evaluaciones al Programa e incluidos en el Programa Anual de Evaluación. Las evaluaciones se realizarán a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores de desempeño que permitan conocer los resultados de la aplicación de los Recursos Públicos Estatales para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, así como el fortalecimiento de la rendición de cuentas y la transparencia y se realizará conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Estatales.

Los informes de resultados de las evaluaciones serán públicos y deberán entregarse al titular del Poder Ejecutivo y al H. Congreso del Estado conforme a las disposiciones normativas aplicables.

Las Instancias Ejecutorias, así como la Instancia Normativa, deberán extender las recomendaciones derivadas de las evaluaciones correspondientes, en apego al proceso establecido en el mecanismo de seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora que emite el implemento aquilatado la ITE.

La MIR del Programa se encuentra en el anexo 1 de las presentes ROP.

8. SEGUIMIENTO, AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA.**8.1. Seguimiento:**

La Instancia Normativa llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y en coordinación con las Instancias Ejecutorias, las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

8.2. Auditoría:

Este Programa al utilizar recursos públicos, podrá ser auditado por las instancias competentes, por lo cual las Instancias Ejecutorias del Programa darán todas las facilidades para realizar, en el momento que se solicite, las auditorías que se consideren necesarias.

8.3. Control y Vigilancia:

La SEDESOH será responsable del control y supervisión directa del Programa, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

9. TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**9.1. Acceso a la Información Pública**

De conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la SEDESOH en coordinación con las instancias participantes en el Programa, deberán publicar y actualizar la información Pública de Oficio relativa al Programa en la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, en el portal de Gobierno Abierto, disponible en <http://www.gobabierto.banxico.gob.mx>, en las páginas oficiales de la SEDESOH <http://sedesoh.gob.mx> y SMO, así mismo, cualquier otra información que pueda ser de utilidad a las personas para obtener beneficios específicos que les permita resolver un problema social en concreto y/o explotar la información para fines académicos, científicos y estadísticos.

Las Unidades de Transparencia de la SEDESOH, SMO y de la COREVAL, serán las responsables de recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública referentes al Programa, las cuales previo análisis, deberán turnar a las áreas correspondientes que manejen la información relativa a la solicitud, para que sean contestadas en tiempo y forma apagándose a la normatividad en la materia.

9.2. Transparencia y Difusión de la Información

La información relativa al Programa será publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT) <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, en el portal de Gobierno Abierto, disponible en <http://www.gobabierto.banxico.gob.mx>, así como en los portales oficiales de la SEDESOH <http://www.sedesoh.banxico.gob.mx>, SMO <http://www.smo.gob.mx> y de la COREVAL, incluyendo las ROP, las cuales además serán publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

9.3 Comunicación Social y Difusión

La Instancia Normativa, la Coordinación General de Comunicación Social y Vicerrectoría del Gobierno del Estado serán las encargadas de realizar la promoción y difusión del Programa, informando sobre las acciones institucionales programadas y los resultados obtenidos, así como cualquier información de utilidad social para las Beneficiarias y la ciudadanía en general.

Podrán participar en los trabajos de difusión del Programa otras instancias y dependencias del Ejecutivo Estatal conforme a lo establecido en los convenios que para tal efecto celebre la Instancia Normativa.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca, en la documentación oficial relativa al Programa y la difusión de la misma, deberá incluirse el escudo estatal y la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social".

Adicionalmente, como refrendo del compromiso que el titular del Poder Ejecutivo, por medio de la SEDESOH y SMO, tiene con la transparencia y la rendición de cuentas, así como con el rasgo al ejercicio de la vida democrática en el Estado, podrá reforzarse el carácter público y aperturista del programa en la difusión y operación de los programas sociales, con la siguiente leyenda para fines informativos, on capacitaciones y documentos informativos relacionados con el programa: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por ningún partido o interés político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos al desarrollo social. Si detectas que alguna persona está haciendo uso indebido de los recursos de este programa denúñalo en la Contraloría Estatal o ante la Instancia correspondiente en materia de delitos electorales".

9.4. Informes**9.4.1 Informe Anual de Gestión y Resultados**

La Instancia Normativa elaborará un Informe anual de gestión y resultados, con base a la información que emitan las Instancias Ejecutorias, mismo que será publicado y difundido en las páginas de internet correspondientes.

9.4.2. Informes Trimestrales de Avances Fisicos y Financieros, y Ejercicio del Gasto Operativo

Para la integración y formulación de los informes trimestrales, la Instancia Ejecutora entregará a la Instancia Normativa, de forma impresión digital, los Informes Trimestrales de Avances Fisicos y Financieros para su integración y resguardo.

Así mismo todas las instancias que ejecutan gastos operativos del Programa entregarán en los mismos términos, los Informes Trimestrales del ejercicio del gasto operativo a la Instancia Normativa.

La presentación de los Informes Trimestrales deberá realizarse de acuerdo con el siguiente calendario:

Período	Fecha de presentación de Informes del Programa / Dependencias e Instancias Ejecutoras de gastos operativos a SEDESOH.
Enero, febrero, marzo	05 de abril
Abril, mayo, junio	05 de julio
Julio, agosto, septiembre	04 de octubre
Octubre, noviembre, diciembre	06 de enero de 2020

Dichos informes serán publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT) <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, Portal de Transparencia Presupuestaria del Gobierno del Estado disponible en www.transparenciacapitalizadora.caixa.mx y en la página oficial de la SEDESOH [www.sedesoh.banxico.gob.mx](http://sedesoh.banxico.gob.mx).

9.5. Talleres**9.5.1. De Rendición de Cuentas**

Las Instancias Ejecutorias podrán realizar talleres de rendición de cuentas, en coordinación con la CONTRALORÍA, y de acuerdo a la calendarización que establezcan de manera conjunta, para facilitar la comunicación entre los encargados de la implementación del Programa, y las Beneficiarias, así como la sociedad en general. Dicho espacio servirá para la presentación de información y la discusión de asuntos particulares del Programa y fomentar la rendición de cuentas del Gobierno a la sociedad.

9.5.2. De Capacitación y Difusión de Información

Las Instancias Ejecutorias en coordinación con la CONTRALORÍA podrán llevar a cabo talleres informativos y de capacitación en materia de transparencia, de acceso a la información pública, protección de datos personales, participación ciudadana, prevención y combate a la corrupción, mejora de gestión, y otras que jueguen papeles para dar cumplimiento a la normatividad aplicable a los programas; dirigidos principalmente a los y las servidores públicos que intervienen en la ejecución del Programa, así como a las Beneficiarias y ciudadanía en general con la finalidad de que puedan ejercer sus derechos fundamentales.

9.6. Participación Ciudadana

Las Instancias Ejecutorias promoverán la instrumentación de mecanismos de participación ciudadana, para lo cual se podrá auxiliar del monitoreo ciudadano como herramienta útil para la mejora continua, calidad y buen gobierno.

9.6.1. Contraloría Social

Los Comités de Contraloría Social acreditados por la CONTRALORÍA realizarán la vigilancia, seguimiento y evaluación del Programa.

Sin perjuicio de lo que establezcan las Instancias Ejecutorias, los Comités de Contraloría Social deberán apoyarse a los Lineamientos para la Integración, Funcionamiento y Promoción de la Contraloría Social en el Estado de Oaxaca.

10. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL

En la operación y ejecución de los recursos del Programa, se deberán observar y atender las medidas que en materia electoral se emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en los procesos Federales, Estatales y Municipales.

Así mismo se deberá informar a los y las servidores públicos que operan el Programa, los avisos, y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurriden en caso de incumplir las disposiciones normativas en materia electoral.

11. QUEJAS Y DENUNCIAS.

El uso indebido que cualquier persona física o moral, pública o privada, realice con los recursos del presente Programa, se hará del conocimiento de la autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable; por tanto, queda estrictamente prohibido:

- Desviar o distraer la entrega de los microcréditos del Programa a destinatarias distintas a las señaladas en el rubro de la cobertura.
- Condicionar la entrega de los microcréditos del Programa a requisitos no contenidos en las presentes ROP.
- Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los microcréditos del Programa a las Beneficiarias;
- Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación del Programa o algún otro aspecto relacionado con las y los servidores públicos responsables del Programa, podrán ser presentadas ante las Beneficiarias y por la ciudadanía en general en la Dirección de Quejas, Denuncias e Investigación de la CONTRALORÍA, al correo electrónico quejas.contraloria@oaxaca.gob.mx o número telefónico (01 951) 5015000-extensiones 10479 y 10480, correo electrónico denuncias.contraloria@oaxaca.gob.mx y personalmente ante la misma Dirección en Ciudad Administrativa, oficina 3, nivel 3, Carriles Internacionales Oaxaca-Istmo-Km 11.5 Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, de lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 horas.

11.1. BUZONES DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

La CONTRALORÍA instrumentará un mecanismo de atención ciudadana que consiste en la implementación de buzones de quejas y denuncias fijo o móvil, con el objeto de captar quejas, denuncias, peticiones o sugerencias de las Beneficiarias y ciudadanía en general relacionada con el programa.

Los buzones de quejas o denuncias estarán a cargo de las personas responsables de operar el Programa y serán abiertos exclusivamente por personal de la CONTRALORIA, en presencia de las personas responsables del Programa, levantándose la minuta correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - La SEDESOH dispondrá lo necesario para que las presentes ROP y sus anexos estén disponibles para la población en general en su sitio Web, en cumplimiento con lo establecido en la normatividad aplicable; asimismo tendrá en todo momento la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Las disposiciones de las presentes ROP prevelocarán por encima de las disposiciones normativas de igual o menor rango que se opongan a ellas, aun cuando no estén expresamente derogadas.

Tlalixtac de Cabrera, Oax., a 29 de enero de 2019.

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

MTRA. EDITH YOLANDA MARTINEZ LOPEZ

Anexo 1

प्राप्ति विद्युत् इव भूमिका विद्युत् विद्युत् विद्युत् विद्युत् विद्युत्

**PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIERCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NÚMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.